



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2021-CM/MPR

Rioja, 28 de JUNIO del
2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Rioja;

VISTO:

El Informe N° 013-2021-GDA/MPR de fecha 19 de abril del 2021; Nota de Coordinación N° 197-2021-GM/MPR de fecha 22 de abril del 2021; Informe Legal N° 353-2021-OAJ/MPR de fecha 18 de mayo del 2021; Nota de Coordinación N° 258-2021-GM/MPR de fecha 20 de mayo del 2021; Carta N° 057-2021-SG/MPR de fecha 24 de mayo del 2021; Carta N° 003-2021-CDA/MPR de fecha 04 de junio del 2021 que contiene el Dictamen N° 003-2021- CDA/MPR de fecha 04 de junio del 2021; el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de junio del 2021, visto el Dictamen N° 003-2021- CDA/MPR de fecha 04 de junio del 2021 de la Comisión de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rioja, que **dictamina APROBAR LA PROPUESTA** de la "Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de la Provincia de Rioja (PIGARS) 2021 - 2025".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa, concordante con el numeral 7) del Artículo 9° en el cual se establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en relación con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en la ley. Asimismo, en su Artículo 22° preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción;

Que, la ley precedente en el literal **a)** del Artículo 23°, establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los planes provinciales de gestión integral de residuos sólidos (PIGARS), los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y Centros Poblados Menores, con las políticas de desarrollo local y regional, con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal **g)** del Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1278, el Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos sólidos, es competente para normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a la infraestructura de manejo de residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

material y energética, gestión de áreas degradadas por la acumulación de residuos sólidos de gestión municipal, entre otros aspectos;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014 -2017- MINAM, precisa en el Artículo 10° que el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal, que tiene por objeto generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final, los mismos que deben formularse conforme a las guías técnicas que emita el MINAM;

Que, con Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM, se aprobó la **"Guía para elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales"**, la misma que establece las etapas para la elaboración del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos, siguientes: **Etapa 01: Organización y Planificación.- Etapa 02: Diagnóstico.- Etapa 03: Formulación.- Etapa 04: Implementar Mecanismos de Seguimiento y Evaluación**, habiéndose verificado el material que se anexa (Plan contenido en un CD), se aprecia que se ha cumplido con todas las etapas;

Que, la actualización del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Rioja 2021-2025, ha sido elaborado por el Equipo Técnico Provincial (ETP), reconocido con Resolución de Alcaldía N° 029 - 2021-A/MPR, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito provincial, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 321 - 2020 -GM/MPR se aprobó el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS) de la Municipalidad Provincial de Rioja, con fecha 10 de setiembre del 2020; el mismo que carece de vistos y no ha sido actualizado conforme a lo establecido en la guía técnica aprobada por el MINAM, mediante Resolución Ministerial N° 200 - 2019 - MINAM;

Que, mediante Informe N° 013-2021-GDA/MPR de fecha 19 de abril del 2021 remitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental, formula y presenta la solicitud la aprobación con Ordenanza Municipal la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

actualización del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Provincia de Rioja (PIGARS) 2021-2025;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º, inciso 8), Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del 2021, por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE RIOJA (PIGARS) 2021 – 2025

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Provincia de Rioja (PIGARS) 2021-2025, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al Señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Provincia de Rioja 2021-2025, para el mejor cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, la implementación y ejecución del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Provincia de Rioja, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCÁRGUESE, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja (www.munirioja.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón y Fin.
- * Gerencia Planif. Y Ppta.
- * Secretario General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE